

ANT. : Resolución Exenta N°347 de 11 de febrero de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Acompaña "Informe Quincenal" Requerimiento de Información Res. N°347.

Santiago, 23 de marzo de 2026

Señor
Bruno Raglianti Sepúlveda
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Presente

De nuestra consideración,

NATALLY SEPÚLVEDA TOLOZA, chilena, cédula de identidad N° **15.868.795-K**, en representación de **MOWI**, ambos domiciliados para estos efectos en Kilómetro N° 12 Camino Chinquihue, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, a Ud., respetuosamente digo:

Que, en relación con las medidas provisionales pre-procedimentales impuestas a mi representada por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°347 de 11 de febrero de 2026, encontrándome dentro de plazo, vengo en acompañar el "**Informe Quincenal**" correspondiente a esta fecha, con los antecedentes requeridos a mi representada en el Resuelvo Segundo de la misma resolución:

- 1. Reportes quincenales del estado de avance del estudio de toxicidad aguda y crónica de los químicos utilizados.**
- 2. Reportes quincenales del estado de avance del programa de monitoreo (seguimiento ambiental).**
- 3. Reportes quincenales del estado de avance de las gestiones a efectuarse ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, respecto de todas las descargas (tuberías) instaladas en el lago Llanquihue.**

Por lo tanto, solicito a usted tener por acompañado el informe.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Powered by  Firma electrónica avanzada
**NATALLY DE LOURDES
SEPÚLVEDA TOLOZA**
2026.03.23 19:06:19 -0300

NATALLY SEPÚLVEDA TOLOZA

Pp. Mowi

REPORTE QUINCENAL	MOWI [®]
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	

REPORTE QUINCENAL

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ORDENADO POR RES. 347



23 de marzo de 2026

REPORTE QUINCENAL	MOWI [®]
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	

TABLA DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	OBJETIVO	5
3	ESTUDIO DE TOXICIDAD AGUDA Y CRÓNICA DE LOS QUÍMICOS UTILIZADOS.....	5
4	PROGRAMA DE MONITOREO.	6
5	GESTIONES A EFECTUARSE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, RESPECTO DE TODAS LAS DESCARGAS (TUBERÍAS) INSTALADAS EN EL LAGO LLANQUIHUE.	7

REPORTE QUINCENAL	MOWI [®]
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	

1 INTRODUCCIÓN

La entrega del presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 347 de 11 de febrero de 2026 ("R.E. N° 347/2026"), que ordena medidas provisionales pre-procedimentales y requiere información a MOWI ("MOWI" o la "Compañía") en relación con la Unidad Fiscalizable Marine Harvest - Piscicultura Domeyko ("Piscicultura Domeyko"), las que se presentan en la Tabla 1 y Tabla 2 respectivamente.


Tabla 1. Resumen de las Medidas Provisionales Pre-Procedimentales, medios de verificación y plazos impuestos mediante R.E. N°347/2026

N° acción Res N°347	Medida	Medio de verificación	Plazo
1 a)	<p>Respecto al tratamiento con químicos (como la Formalina), en específico, se deben ejecutar las siguientes medidas:</p> <p><u>Prohibición del uso de Formalina y proceder a su retiro.</u></p>	(i) Reporte semanal, cada lunes que incluya fotografías fechadas y georeferenciadas que den cuenta del cumplimiento de la prohibición.	15 días hábiles desde notificación, reportes los días lunes de cada semana.
		(ii) Reporte en que se presenten comprobantes de retiro, guías de transporte y comprobantes de destino final de productos químicos, adjuntando una tabla con volumen y/o kilogramos, tipo de producto y fecha de retiro.	2 días hábiles desde la notificación.
		(iii) Reporte de adquisición y uso de otras sustancias para el control de hongos, autorizada por el SAG, mientras esté vigente la medida. Ello implica el reporte de la fecha, cantidad, concentración y método de aplicación de las mismas.	15 días hábiles desde notificación, reportes los días lunes de cada semana.
1 b)	<p><u>Presentar una propuesta para un estudio de toxicidad aguda y crónica de los químicos utilizados, para especies dulceacuícolas locales (flora y fauna) y con ello evaluar los potenciales efectos sobre el ecosistema del lago.</u></p>	Presentación de la propuesta. El estudio deberá ser ejecutado por una entidad nacional o internacional, certificada y especializado en la materia, y que no tenga o haya tenido nexos con la empresa. En dicho estudio se deberán definir las concentraciones máximas de utilización de cada químico, y con ello la factibilidad de la descarga del lago y bajo qué condiciones específicas.	15 días hábiles desde la notificación.

REPORTE QUINCENAL		MOWI®
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN		
1 c)	<u>Presentar una propuesta de programa de monitoreo consistente en el seguimiento estacional de parámetros físicos, químicos y microbiológicos de columna de agua y sustrato, en el(los)mismos(s) punto(s) de descarga del efluente de la piscicultura, considerando además un punto de control (deben considerarse todos los puntos de descarga asociados a las 7 tuberías).</u>	Presentación de la propuesta. 15 días hábiles contados desde la notificación.
2	Respecto a la planta de tratamiento de residuos líquidos y su efluente, se debe presentar un avance de informe técnico, para el abatimiento de los RILes y sus ductos de descarga, que sea elaborado y firmado por una empresa certificada en la materia, que contenga una descripción pormenorizada del sistema de tratamiento actual, y establezca las mejoras que se deberán implementar, para el adecuado abatimiento de la carga contaminante de todos aquellos residuos líquidos generados por la piscicultura (incluidos químicos usados).	Presentación del avance del informe técnico, que incluya una carta Gantt justificada, que indique los plazos en que se materializarán dichas mejoras, adjuntando órdenes de compra, facturas, boletas u otros. En el caso del abatimiento, este deberá ser debidamente justificado mediante análisis de muestras de laboratorio y con un balance de masas actualizado, considerando caudales mínimos y máximos de descarga. 15 días hábiles contados desde la notificación.
3	Respecto a las tuberías de descarga, Informar las gestiones a efectuarse ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a objeto de dar cumplimiento a la normativa sectorial actual, respecto de todas las descargas (tuberías) instaladas en el lago Llanquihue.	Presentación de informe y carta Gantt justificada, que indique los plazos en que se materializarán las solicitudes para obtener las autorizaciones sectoriales para cada una de las descargas lo cual es sin perjuicio de la evaluación ambiental, si corresponde. 10 días hábiles contados desde la notificación.

Tabla 2. Resumen del requerimiento de información ordenado mediante R.E. N°347/2026

Requerimiento	Plazo
Reportes quincenales del estado de avance del estudio de toxicidad aguda y crónica de los químicos utilizados.	Dichos reportes deberán ser presentados desde el vencimiento del plazo de las medidas que sean ordenadas, en formato digital mediante carta conductora.

REPORTE QUINCENAL	
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	

Reportes quincenales del estado de avance del programa de monitoreo (seguimiento ambiental).	Dichos reportes deberán ser presentados desde el vencimiento del plazo de las medidas que sean ordenadas, en formato digital mediante carta conductora.
Reportes quincenales del estado de avance de las gestiones a efectuarse ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, respecto de todas las descargas (tuberías) instaladas en el lago Llanquihue.	Dichos reportes deberán ser presentados desde el vencimiento del plazo de las medidas que sean ordenadas, en formato digital mediante carta conductora.

2 OBJETIVO

El objetivo del presente informe es dar cuenta del estado de avance de las siguientes medidas:

1. Estudio de toxicidad aguda y crónica de los químicos utilizados.
2. Programa de monitoreo.
3. Gestiones a efectuarse ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, respecto de todas las descargas (tuberías) instaladas en el lago Llanquihue.

3 ESTUDIO DE TOXICIDAD AGUDA Y CRÓNICA DE LOS QUÍMICOS UTILIZADOS.


En cumplimiento con lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente en la R.E. N°347/2026, el 9 de marzo de 2026, MOWI presentó el “Cuarto Informe Medidas Provisionales Pre-Procedimentales Impuestas por Res. N°347”, acompañando en el Anexo C, la propuesta “**Estudio de Toxicidad Aguda y Crónica, Piscicultura Domeyko, Resolución Exenta N° 347 – 2026**”.

En relación con este estudio, a la fecha, se informan los siguientes avances:

1. Solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento a la Superintendencia del Medio Ambiente para resolver dudas sobre la ejecución de las medidas provisionales pre-procedimentales impuestas y requerimiento de información (16 de marzo, 2026).
2. Reunión de Asistencia al Cumplimiento (20 de marzo, 2026).
3. Presentación de carta a la Superintendencia del Medio Ambiente solicitando su pronunciamiento sobre el “Estudio de Toxicidad Aguda y Crónica, Piscicultura Domeyko, Resolución Exenta N° 347 – 2026” (23 de marzo, 2026).

Copia de estos antecedentes se acompañan en **Anexo A** de esta presentación.

Tal como se señaló en la carta presentada a esta Superintendencia el 23 de marzo de 2026, es importante tener presente que las propuestas presentadas involucran la realización de estudios y monitoreos que son dependientes del alcance definido, por lo que resulta de vital importancia contar con el pronunciamiento de la SMA para poder darlas por cerradas, o bien realizar los ajustes correspondientes si así la autoridad lo

REPORTE QUINCENAL	
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	

requiere. Esto cobra aún más relevancia si se considera que ambos servicios, por su naturaleza, serán ejecutados por terceros, los cuales serán seleccionados por medio de licitaciones que deben especificar los alcances y todos los detalles relevantes para la ejecución de los servicios.

En este orden de cosas, MOWI se encuentra a la espera del pronunciamiento de la SMA, luego de lo cual se procederá a conformar las bases de licitación y a realizar el llamado a los oferentes, todo lo cual se irá informando por medio de los reportes quincenales.

4 PROGRAMA DE MONITOREO.

En cumplimiento con lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente en la R.E. N°347/2026, el 9 de marzo de 2026, MOWI presentó el “Cuarto Informe Medidas Provisionales Pre-Procedimentales Impuestas por Res. N°347”, acompañando en el Anexo D, la propuesta “**Plan de Seguimiento de Variables Ambientales Piscicultura Domeyko, Resolución Exenta N° 347 – 2026**”.


En relación con este estudio, a la fecha, se informan los siguientes avances:

1. Solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento a la Superintendencia del Medio Ambiente para resolver dudas sobre la ejecución de las medidas provisionales pre-procedimentales impuestas y requerimiento de información (16 de marzo, 2026).
2. Reunión de Asistencia al Cumplimiento (20 de marzo, 2026).
3. Presentación de carta a la Superintendencia del Medio Ambiente solicitando su pronunciamiento sobre el “Estudio de Toxicidad Aguda y Crónica, Piscicultura Domeyko, Resolución Exenta N° 347 – 2026” (23 de marzo, 2026).

Copia de estos antecedentes se acompañan en **Anexo B** de esta presentación.

Tal como se señaló en la carta presentada a esta Superintendencia el 23 de marzo de 2026, es importante tener presente que las propuestas presentadas involucran la realización de estudios y monitoreos que son dependientes del alcance definido, por lo que resulta de vital importancia contar con el pronunciamiento de la SMA para poder darlas por cerradas, o bien realizar los ajustes correspondientes si así la autoridad lo requiere. Esto cobra aún más relevancia si se considera que ambos servicios, por su naturaleza, serán ejecutados por terceros, los cuales serán seleccionados por medio de licitaciones que deben especificar los alcances y todos los detalles relevantes para la ejecución de los servicios.

En este orden de cosas, MOWI se encuentra a la espera del pronunciamiento de la SMA, luego de lo cual se procederá a conformar las bases de licitación y a realizar el llamado a los oferentes, todo lo cual se irá informando por medio de los reportes quincenales.

REPORTE QUINCENAL	
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	

5 GESTIONES A EFECTUARSE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, RESPECTO DE TODAS LAS DESCARGAS (TUBERÍAS) INSTALADAS EN EL LAGO LLANQUIHUE.

En cumplimiento con lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente en la R.E. N°347/2026, el 2 de marzo de 2026, MOWI presentó el “Tercer Informe Medidas Provisionales Pre-Procedimentales Impuestas por Res. N°347”, acompañando en el Anexo C, una carta Gantt relativa a la solicitud del permiso de descarga de las tuberías.

A la fecha, la Compañía ha efectuado las siguientes gestiones:

1. Ingreso a la Gobernación Marítima de Puerto Montt de antecedentes asociados a la obtención del permiso para la descarga de efluentes líquidos mediante emisario, correspondiente a la descarga de efluentes de la Piscicultura Domeyko (4 de marzo, 2026).

Copia timbrada de la carta conductora de ingreso se acompaña en **Anexo C** de esta presentación.